



RESOLUCIÓN DE ... DE DE 201..., DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS NUMERO .../201..., PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE EQUIPO Y PERSONAL OPERATIVO UNIDADES DE CABALLERÍA, EN DISTINTAS PLANTILLAS

Vacantes puestos de trabajo en la Dirección General de la Policía, en el ámbito del Cuerpo Nacional de Policía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; artículo 20. 1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio y de los artículos 3.3, 7 y siguientes del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, ha dispuesto convocar concurso específico de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I, una vez cumplido el trámite de puesta en conocimiento de la Comisión de Personal del Consejo de Policía, establecido en el párrafo segundo del art. 8.1 del ya citado Reglamento.

El concurso, de acuerdo con el Art.14 y 23.2 de la Constitución Española y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN

Los que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, más las resultas que se produzcan en las distintas plantillas como consecuencia de la adjudicación de los puestos convocados a los funcionarios pertenecientes a la base 5.1.

El presente Concurso Específico de Méritos se publicará en la Orden General del Cuerpo Nacional de Policía.

2.- CONTENIDO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Las funciones de estos puestos de trabajo son las determinadas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el Real Decreto 1484/87, de 4 de diciembre, en lo relativo a funciones, escalas y categorías del Cuerpo Nacional de Policía, y en las demás disposiciones estatutarias en vigor reguladoras de la materia, así como las que se desprenden de la Orden INT/28/2013, de 18 de enero, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía, y específicamente las que se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

3.- SISTEMA DE PROVISIÓN

Los puestos de trabajo se proveerán mediante concurso específico de méritos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, en las presentes bases y en las demás disposiciones aplicables.

CORREO ELECTRÓNICO:

dpersonal@dgp.mir.es

Avda. de Pio XII, Nº 50
28071 – MADRID
TEL.-91 322 34 00
FAX.-91 322 78 55



4.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar todos los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía pertenecientes a las categorías indicadas para cada puesto de trabajo del Anexo I, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, con las excepciones previstas en los artículos 12.2 y 16.2 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

Podrán participar los funcionarios que se encuentren en la situación de servicios especiales y los que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares, si cumplen con el tiempo de mínima permanencia en el último destino obtenido. Los que se encuentren en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo a través de adscripción provisional, podrán también hacerlo mediante su participación en la presente convocatoria, si han transcurrido dos años en esta situación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el art. 12.3 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por R.D. 997/89, de 28 de julio, quedan eximidos del tiempo de mínima permanencia los peticionarios pertenecientes a la Base 5.1.

5.- PETICIONARIOS

5.1.- Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, que se encuentren actualmente ocupando un puesto de trabajo de Unidades de Caballería con carácter definitivo y que cumplan los requisitos exigidos en la base 6.

5.2.- Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, que estando en posesión de la titulación correspondiente, ocupan puesto de trabajo con carácter provisional, así como los que sin estar en Unidades de Caballería cumplan los requisitos exigidos en la base 6ª, siendo preceptivo en este caso (funcionarios que cumplen los requisitos de participación sin estar en Unidades de Caballería) la superación de las pruebas establecidas en los apartados 4.1.1, (pruebas de cultura física), 4.1.2 (prueba de monta), 4.1.3 (pruebas psicotécnicas) y 4.1.4. (pruebas Técnico-profesional) del Anexo II.

5.3.- Funcionarios que no reúnan los requisitos exigidos en la base 6ª. Su participación en el presente concurso llevará implícita la solicitud del XV Curso Básico de Caballería que se especifica en el Anexo II, siendo preceptivo, en este caso la superación del mismo, no siendo necesario formular petición alguna.

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Los aspirantes comprendidos en las bases 5.1 y 5.2, han de cumplir los siguientes requisitos:

1) Hallarse en posesión del permiso de conducir de la clase B y "autorización BTP", para la conducción de vehículos de la Dirección General de la Policía en vigor, y compromiso de mantenerlo durante su adscripción a las Unidades de Caballería

2) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:



- a).- Diploma de Especialización para Unidades a Caballo.
- b).- Diploma Curso Básico de Caballería.
- c).- Curso de aptitud para Unidades de Caballería.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se formularan en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General, mediante comparecencia de los interesados en la Secretaria de la Unidad Policial en que están destinados, donde, tras su grabación en Sigespól, les será entregado un justificante de su participación.

Los solicitantes, en su comparecencia, de acuerdo con lo dispuesto en la base 1, podrán solicitar puestos de trabajo en todas las Unidades de Caballería, relacionándolos por orden de preferencia, aunque figure 0 en el anexo I. Pasados los quince días del plazo de presentación de instancias, no se aceptarán modificaciones a la solicitud inicial.

En el supuesto de estar interesados en los puestos de trabajo que se convocan, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas sus peticiones. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y remitir instancia a la División de Personal indicado la condición.

Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el cargo público.

8.- ACREDITACIÓN DE MERITOS

Los requisitos y méritos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias en la sede del órgano convocante y mantenerlos durante la tramitación del presente concurso, no siendo necesario su acreditación si constan en su expediente personal.

La División de Personal remitirá a cada uno de los solicitantes la relación de méritos obrantes en su expediente personal.

No obstante, para una mayor celeridad en la gestión del concurso, los solicitantes de la base 5.1. y 5.2 deberán remitir vía fax, al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal, al número 91.322.78.46, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos mencionados en la base 6ª.

Los funcionarios de la base 5.3 acreditarán los requisitos exigidos para el curso cuando se les emplace para las pruebas de selección del mismo.

Si la relación remitida estuviere incompleta a juicio del peticionario, éste podrá acreditar, por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, aquellos hechos no contenidos en la misma. A tal efecto, los medios de prueba se remitirán a la mayor brevedad y mediante instancia dirigida al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal, vía fax, al número 91.322.78.46 y sólo se tendrán



en cuenta los que se presenten hasta el día anterior al de la difusión de la adjudicación del puesto convocado o en su defecto, al de la resolución del concurso.

Por los Jefes de los Órganos Centrales y Periféricos, se impartirán las instrucciones oportunas al objeto de que se facilite a los peticionarios las certificaciones que les sean interesadas, relacionadas con el área de actividad, operativa o de gestión en las que hayan prestado servicio y que puedan ser susceptibles de valoración para el baremo del funcionario (Párrafo 2º, Telex-Circular de 04-10-93 de esta División de Personal sobre certificaciones de puestos de trabajo).

9.- VALORACIÓN DE MERITOS

Los méritos se valorarán por una Comisión de Valoración que estará compuesta por dos representantes de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, uno de la División de Formación y Perfeccionamiento y otro de la División de Personal.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. Asimismo dicha Comisión, antes de elevar la propuesta definitiva de adjudicación podrá proponer a la División de Personal la difusión previa de la misma a todos los interesados. La División de Personal establecerá un procedimiento adecuado para canalizar y resolver las alegaciones que se efectúen por parte de los funcionarios al contenido de la difusión previa.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los convocados.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo a los funcionarios comprendidos en las bases 5.1 y 5.2, será:

9.1 Generales

Valoración del Grado personal

Por tener consolidado un grado personal superior al mínimo de la categoría a la que se pertenece, 1,00 puntos.

Valoración del desempeño de un puesto de trabajo

Por estar desempeñando con carácter provisional el puesto de trabajo que se solicita 0.50 puntos por semestre completo hasta un máximo de 2, 00 puntos.

Solo para los puestos de Jefe Equipo Operativo Unidad de Caballería

Por desempeñar o haber desempeñado puestos de trabajo de Jefe Equipo Operativo Unidades de Caballería, 0,50 puntos por cada semestre completo, hasta un máximo de 3 puntos.

Valoración de actividades operativas

Por cada año completo de servicio prestado en Unidades de Caballería, 0,40 puntos, hasta un máximo de 4,00 puntos.



Por cada año completo de servicio prestado en Unidades de Seguridad Ciudadana, 0,10 puntos, hasta un máximo de 2,00 puntos.

9.2. Específicos

Cursos de formación y perfeccionamiento

Por cursos y titulaciones relacionados con la especialidad del puesto que solicita, se otorgará entre 0,10 y 1 punto por curso o titulación, hasta un máximo de 3,00 puntos.

Los cursos deberán estar refrendados por instituciones oficiales nacionales o extranjeras o en su defecto por instituciones de carácter privado debidamente reconocidas.

9.3 Antigüedad

Se valorará a razón de 0,10 por año de servicio efectivo prestado en el Cuerpo Nacional de Policía, hasta un máximo de 2,00 puntos.

10.- ADJUDICACIONES DE DESTINO

Los puestos de trabajo convocados se adjudicarán a los funcionarios pertenecientes a la base 5.1, de conformidad con los méritos anteriormente descritos; los que no sean cubiertos por los funcionarios comprendidos en el apartado anterior, se adjudicarán a los comprendidos en la base 5.2, teniendo en cuenta los mismos méritos que para aquellos. Las vacantes que no sean adjudicadas a los mismos, serán asignadas a los pertenecientes a la base 5.3, por orden de puntuación obtenida en el XV Curso Básico de Caballería.

Los puestos de trabajo se adjudicarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación. Los empates en la puntuación final se dirimirán teniendo en cuenta el mejor orden escalafonal.

Durante la tramitación del concurso no se admitirán renunciaciones a la participación en el mismo pasados diez días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública. En este caso, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

Los destinos adjudicados definitivamente son irrenunciables salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

En el supuesto de que haya funcionarios que habiendo superado el Curso que se indica en el Anexo II no les corresponda alguna de las vacantes solicitadas por haber sido adjudicadas a funcionarios con mayor puntuación, continuarán adscritos a sus actuales destinos sin derecho a ocupar vacante de la especialidad.



11.- COMPROMISO DE PERMANENCIA

De conformidad con lo establecido en la Base quinta del *XV Curso Básico de Caballería*, los funcionarios pertenecientes a la base 6.3 del presente concurso a los que se les adjudique puesto de trabajo en alguna de las Unidades de Caballería deberán permanecer al menos **tres años** en la especialidad, salvo las excepciones reglamentarias.

12.- RESOLUCIÓN

El concurso se resolverá parcialmente, para los funcionarios comprendidos en la base 5.1 y 5.2 dentro del plazo de dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y definitivamente dentro del plazo de un mes desde la fecha de finalización del curso de la especialidad.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en la Orden General.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo

13.- NORMA FINAL

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero que la modifica; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26,45 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO - I
PUESTOS VACANTES EN LA ESCALA BÁSICA
UNIDADES DE CABALLERÍA

CÓDIGO DEL PUESTO	PUESTOS A CUBRIR	DENOMINACIÓN Y ÓRGANO	CÓDIGO Y SEDE DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	COMPLEM. ESPECÍFICO	ESCALA Y CATEGORÍA FUNCIONARIOS	CONTENIDO DEL PUESTO	NÚM. VACANTE
A1460	3	Jefe Equipo Operativo Unidades de Caballería en la Comisaría General de Seguridad Ciudadana.	W1500 MADRID	20	3.279,72 €	Oficial de Policía	<ul style="list-style-type: none"> * Asumir con carácter genérico los cometidos de un Jefe de Equipo de la especialidad. * Ejecutar las funciones operativas propias de la especialidad. * Ejecutar y coordinar en su caso, las tareas de adiestramiento y prácticas ecuestres precisas para el cumplimiento de sus funciones. * Supervisar y realizar tareas que demande la atención, cuidado, alimentación, mantenimiento y adiestramiento de los caballos, así como, las que requieran las instalaciones, material y equipo para el cumplimiento del servicio. 	
A1460	3	Jefe Equipo Operativo Unidades de Caballería en la Brigada de Seguridad Ciudadana	A310F MADRID	20	3.279,72 €	"	"	
A1455	1	"	C410F VALENCIA	20	3.214,68 €	"	"	
A1455	3	"	D610F SEVILLA	20	3.214,68 €	"	"	
A4035	1	Personal Operativo Unidades de Caballería en la Comisaría General de Seguridad Ciudadana	W1500 MADRID	18	3.096,84 €	Policía	<ul style="list-style-type: none"> * Ejecutar las funciones operativas propias de la especialidad. * Ejecutar las tareas de adiestramiento y prácticas ecuestres precisas para el cumplimiento de sus funciones. * Realizar tareas que demande la atención, cuidado, alimentación, mantenimiento y adiestramiento de los caballos, así como, las que requieran las instalaciones, material y equipo para el cumplimiento del servicio. 	
A4035	15	Personal Operativo Unidades de Caballería en la Brigada de Seguridad Ciudadana	A310F MADRID	18	3.096,84 €	"	"	
A4035	8	"	C410F VALENCIA	18	3.096,84 €	"	"	
A4035	13	"	D610F SEVILLA	18	3.096,84 €	"	"	



ANEXO II

BASES DEL XV CURSO BÁSICO DE CABALLERÍA

1.- DENOMINACIÓN DEL CURSO:

XV Curso Básico de Caballería

2.- NÚMERO DE PLAZAS: 24

3.- DESTINATARIOS:

Funcionarios de la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía – 1ª y 2ª Categoría, que soliciten su participación en el presente Concurso de Vacantes y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase **B** y “autorización **BTP**”, para la conducción de vehículos de la Dirección General de la Policía, en periodo de validez, y compromiso de mantenerlo en vigor durante su estancia en las Unidades de Caballería. **Este requisito se acreditará mediante fotocopia compulsada, que se entregará al inicio de las pruebas de selección.**
- b) No encontrarse en período de servidumbre o realizando otro Curso.
- c) Compromiso de no solicitar otra plaza durante la realización del Curso, o renunciar, si la hubiera solicitado con anterioridad a la celebración del mismo.

4.- PROCESO SELECTIVO:

4.1. Selección

Por el Centro de Actualización y Especialización de la División de Formación y Perfeccionamiento, con la colaboración de la Sección de Caballería de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, se llevará a cabo la selección de los funcionarios que habrán de acceder al Curso, debiendo los preseleccionados para esta fase comparecer en el lugar y fecha que oportunamente se determinen, para realizar las pruebas de carácter selectivo y excluyente que a continuación se indican:

4.1.1. Pruebas de Cultura Física

Superar las pruebas contempladas en el Anexo de la Resolución de 23 de septiembre de 1993 de la Dirección General de la Policía, **(Pruebas de obtención del Grado de Aptitud Física del grado “C”).** Su valoración será de **APTO** o **NO APTO**.

Los convocados deberán comparecer provistos de:

- a) Un certificado médico en el que, fehacientemente, se haga constar que el funcionario posee la actitud física necesaria para la práctica de las pruebas anteriormente indicadas, requisito sin el cual no podrá realizar las mismas.
- b) El equipo deportivo necesario para la ejecución de las mismas.

Aquellos funcionarios que estén en posesión del Grado de Aptitud Física en vigor, en cualquiera de sus modalidades, estarán exentos de la realización de las pruebas de cultura física, para lo cuál deberán entregar, al inicio de las mismas, la justificación oportuna.

Quienes opten por la posibilidad recogida en el párrafo anterior, deberán presentar, cuando sean convocados a las pruebas de selección, un Certificado Médico en el que se haga constar, fehacientemente, que poseen la aptitud necesaria para la realización del Curso, requisito sin el cual, no podrán acceder al mismo.

Para resultar ser declarado **APTO** se debe alcanzar una puntuación mínima de **VEINTICINCO PUNTOS**, como resultado de la realización de las cinco pruebas físicas.

Si en una de las pruebas se obtiene **0 PUNTOS**, será declarado **NO APTO**.

4.1.2. Prueba de Monta

Los funcionarios que superen las pruebas referidas en el apartado anterior, realizarán una práctica de equitación, ejecutada a los tres aires (paso, trote y galope), donde se determinarán la capacidad y el nivel demonta de los aspirantes. Su valoración será de **0 a 10 PUNTOS**. **Los funcionarios incluidos en la Base 5.2 del Concurso, habrán de obtener un mínimo de 5 Puntos, para superar la prueba.**

4.1.3. Pruebas Psicotécnicas

Estas pruebas están orientadas a evaluar las aptitudes y rasgos de personalidad de los candidatos, en función de las características del puesto de trabajo a desarrollar. Su valoración será de **APTO** o **NO APTO**.

4.1.4. Pruebas Técnico-profesionales

Conocimientos y resolución de un supuesto de operativa policial relacionado con las funciones propias de las Unidades de Caballería y de conocimientos hípicas básicos (galopes niveles 1 al 4). Su valoración será de **APTO** o **NO APTO**.

4.1.5. Entrevista personal

Se realizará una entrevista, individualizada o no, con el fin de contrastar los datos obtenidos durante el proceso, valorar aspectos relacionados con la operativa policial de estas Unidades, trayectoria profesional, etc.; todo ello, para poder determinar la idoneidad del candidato para el desempeño del puesto. Atendiendo al número de candidatos presentados, podrá hacerse una preselección antes de la realización de la entrevista. Se valorará como **APTO** o **NO APTO**.

Se valorarán los posibles conocimientos de los candidatos por:

- Haber prestado servicios en la especialidad.
- Ser maestro herrador.
- Haber realizado algún curso de veterinaria.
- Tener Permiso de conducir de la clase "C".
- Haber desarrollado actividades relacionadas con la equitación.

4.2. Curso de Especialización

4.2.1. Lugar de desarrollo

El Curso, cuya programación y desarrollo se llevará a cabo por el Centro de Actualización y Especialización de la División de Formación y Perfeccionamiento, con la colaboración de la Jefatura de

Unidades Especiales-Sección de Caballería de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, se realizará en el lugar o lugares que oportunamente se determine.

4.2.2. Incorporación

Los funcionarios seleccionados para realizar el Curso iniciarán el mismo en la fecha que oportunamente se comunicará a sus respectivas plantillas de destino.

4.2.3. Duración

El Curso se desarrollará en DOS FASES:

- A) FASE A DISTANCIA (descentralizada): En la Plantilla de procedencia. Dado el contenido formativo del curso y la amplitud del temario, tendrá una duración de TRES MESES.
- B) FASE DE PRESENCIA.-Tendrá una duración de OCHO SEMANAS.

Durante la fase descentralizada en Plantillas, los alumnos deben simultanear estudio y trabajo. Asimismo, podrán realizar consultas telefónicas en el horario de Tutoría y dirigir sus dudas a los profesores a través del correo electrónico.

Para acceder a la fase presencial será necesario superar las pruebas teóricas de los diversos Módulos del temario. Su valoración será de **0 a 10 PUNTOS** y **habrán de obtener un mínimo de 5 Puntos, en cada uno.**

4.2.4. Criterios de evaluación del Curso

Por tratarse de un Curso de carácter selectivo, los alumnos serán evaluados de manera continua, estableciéndose parámetros de control para determinar el nivel de aprovechamiento y el grado de consecución de los objetivos propuestos.

- a) Se realizarán las pruebas necesarias, al objeto de comprobar el aprovechamiento del mismo. Estas pruebas tendrán carácter eliminatorio, causando baja en el mismo aquellos participantes que no las superen.
- b) Individualmente realizarán un trabajo técnico-profesional sobre los contenidos del Curso al objeto de comprobar su aprovechamiento. Su valoración será de **0 a 10 PUNTOS** y **habrán de obtener un mínimo de 5 Puntos.**
- c) Al inicio de la Fase Presencial se realizará una prueba práctica de nivel. Los alumnos que superen los mínimos exigidos en técnica básica de monta a caballo estarán exentos de cursar las semanas dos a siete inclusive y la calificación obtenida podrá sustituir a su evaluación final práctica en caso de ser superior. Durante estas semanas continuarán en su plantilla de procedencia realizando el trabajo técnico profesional asignado, simultaneando trabajo y estudio, en las mismas condiciones que en la Fase a Distancia.
- d) Habrá una prueba de evaluación final, valorativa de los conocimientos adquiridos durante el Curso.

4.2.5. Diploma

Los funcionarios que superen las pruebas de evaluación programadas en el Curso recibirán el correspondiente Diploma.

4.2.6. Baremo

El Curso, a efectos de baremo, tendrá una valoración de **0,50 PUNTOS**.

5.- ASIGNACIÓN A PUESTOS DE TRABAJO DE LA ESPECIALIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 24 de octubre de 1989, por la que, con carácter provisional, se desarrollan las previsiones contenidas en el Reglamento de Ingreso, Formación, Promoción y Perfeccionamiento de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, la participación en el presente Curso y la posterior superación del mismo, conllevará la ocupación de vacante en la especialidad y supone para cada funcionario, **asumir el compromiso de permanecer en un puesto de trabajo del ámbito de la especialidad durante un periodo de 3 años.**

6.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA OBLIGATORIA

Las capacidades relacionadas con las técnicas básicas de monta y de intervención policial a caballo adquiridas durante el presente Curso Básico, deben ser completadas de forma descentralizada en el entorno de trabajo hasta la consecución del nivel de especialización ELEMENTAL superado la Fase II de mejora técnica ecuestre, Fase III de mejora técnica operativa y la Fase de prácticas operativas que den por concluida la formación mínimadel “alumno jinete de caballería” hasta que realicen su trabajo sin apoyo y supervisión de un Especialista, en condiciones de seguridad y eficacia.

7.- RÉGIMEN ECONÓMICO:

7.1.- De la fase de selección

De la participación de los convocados a la realización de las pruebas (base 4.1.), no nace o se derivaderecho a percibir indemnización económica alguna (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobreindemnizaciones por razón de servicio).

7.2.- Del Curso de Especialización

El Curso se desarrollará en régimen de externado, y durante el mismo, los funcionarios asistentes que en función de su residencia oficial vuelvan a pernoctar a lamisma, percibirán el 50% de los gastos de manutención; aquellos que tengan que pernoctar en Madrid, se les indemnizará con el 80% de la Dieta entera en concepto deResidencia eventual y los funcionarios destinados en Madrid, no recibirán indemnizaciónalguna, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 Real Decreto 462/2002 de 24 demayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, haciéndose efectivo el pago a través desus respectivas Cajas Pagadoras. Para la cumplimentación del CS1, se aplicará loestablecido en la Orden del Ministro del Interior 2.992/2002 de 21 de noviembre (BOE nº285), por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegacioneseffectuadas por otras autoridades. Asimismo se les facilitará a los alumnos asistentes lascorrespondientes Ordenes de Viaje (Ida y Vuelta).

El personal del Cuerpo Nacional de Policía, ajeno a la División de Formación y Perfeccionamiento,que colabore en la docencia de esta acción formativa, percibirá la indemnización correspondiente enfunción de la dotación presupuestaria establecida para el Curso.
